

31



TESTIMONIO

DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA SAN PEDRO DE RIOBAMBA SANPERTRANS CIA LTDA

OTORGADA POR

A FAVOR DE

DE

Ante el Notario Público:

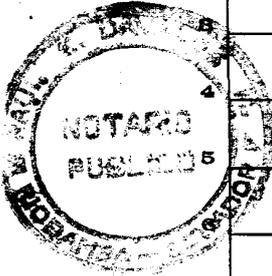
Raúl Dávalos Maldonado

RIOBAMBA, Enero 13 de 1.995

DIRECCION: 5 DE JUNIO 21-43 -- TELEFONO: 964-953

1 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

2 SAN PEDRO DE RIOBAMBA SAMPERTRANS CIA. LTDA.



3 En la ciudad de Riobamba, capital de la Provincia de
4 Chimborazo, República del Ecuador, hoy día jueves, dieciocho
5 de Enero de mil novecientos noventa y seis, ante mí, Raúl
6 Dávalos Maldonado, Notario Público del Cantón, comparecen:

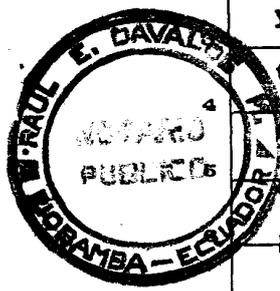
7 los señores Jorge Hernán Abarca Escobar, René Vicente
8 Pino Benítez, Reinaldo Andrade Albán, Luis Alfonso Espinoza
9 Torres, Eduardo Arturo Jaramillo Ricaurte, Francisco Eudoro
10 Iema Carrasco, Roberto Filadelfo Tello Muñoz, Rómulo Arnaldo
11 Sampedro Valdiviezo, Pedro Pablo Santillán Jogroño, Cornelio
12 Rodrigo Tello Vera y Gustavo Alfonso Tello Vera; todos

13 mayores de edad, ecuatorianos, casados, a excepción del
14 ~~señor Roberto Tello Muñoz~~ que es soltero, domiciliado
15 en esta ciudad, legalmente espases y conocidos por mí,
16 de que doy fe, y dicen: que elevan a escritura pública
17 el contenido de la siguiente minuta que me entregan:- "SEÑOR

18 NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo,
19 sirvase incorporar una de constitución de una Compañía
20 de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes

21 cláusulas:- PRIMERA.- Comparecen a la celebración de la
22 presente escritura pública de constitución de la Compañía
23 de Responsabilidad Limitada, en forma libre, voluntaria
24 y por sus propios derechos, los señores: 1.- Jorge Hernán
25 Abarca Escobar. 2.- René Vicente Pino Benítez, 3.- Reinaldo
26 Andrade Albán. 4.- Luis Alfonso Espinoza Torres. 5.- Eduardo
27 Arturo Jaramillo Ricaurte. 6.- Francisco Eudoro Iema
28 Carrasco. 7.- Roberto Filadelfo Tello Muñoz. 8.- Rómulo
Arnaldo Sampedro Valdiviezo. 9.- Pedro Pablo Santillán
Jogroño. 10.- Cornelio Rodrigo Tello Vera, y 11.- Gustavo
Alfonso Tello Vera. Los comparecientes son de nacionalidad

1 ~~ecuatoriana, de estado civil casados y todos residentes~~
2 ~~en esta ciudad de Riobamba.- Los comparecientes declaran~~
3 ~~su voluntad de constituir, como en efecto constituyen,~~
4 ~~una Compañía de Responsabilidad Limitada, sujeta a la Ley~~
5 ~~de Compañías y las normas constantes en el Estatuto que~~
6 ~~constan a continuación, Reglamento Interno de la Compañía~~
7 ~~y a las demás leyes pertinentes de la República del Ecuador,~~
8 ~~hábiles para contratar y contraer obligaciones.- ARTICULO~~
9 ~~SEGUNDO.- DENOMINACIÓN.- La Compañía se denominará: "SAN~~
10 ~~PEDRO DE RIOBAMBA, SERVICIOS DE TRANSPORTES SANPERTRANS~~
11 ~~CIA LTDA". La misma que se registrá por las leyes ecuator-~~
12 ~~rianas, los presentes estatutos sociales y especialmente~~
13 ~~por la Ley de Compañías, además por el reglamento interno~~
14 ~~que expida la Junta General de Socios para el efecto.-~~
15 ~~ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO Y PLAZO DE DURACIÓN.- La~~
16 ~~Compañía tendrá como domicilio principal la ciudad de~~
17 ~~Riobamba, Provincia de Chimborazo, pudiendo establecer~~
18 ~~agencias o sucursales dentro o fuera del país; y tendrá~~
19 ~~un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS, a partir de su~~
20 ~~inscripción de la presente escritura pública de constitución~~
21 ~~en el Registro Mercantil, plazo de duración que podrá ser~~
22 ~~prorrogado o disminuido por resolución de la Junta General~~
23 ~~de Socios.- ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto~~
24 ~~Social de la SAN PEDRO DE RIOBAMBA, SERVICIOS DE TRANSPORTES~~
25 ~~SANPERTRANS CIA LTDA. es prestar servicio de transporte~~
26 ~~público de pasajeros, dentro o fuera del país, de~~
27 ~~conformidad a las autorizaciones que reciba del Consejo~~
28 ~~Nacional de Tránsito y demás Organismos de Tránsito, la~~
29 ~~instalación de servicios de lavado, engrasado, pulverización,~~
30 ~~mecánica, vulcanizadoras y engrasadoras y más servicios~~
31 ~~conexos y afines a la transportación vehicular, importación~~
32 ~~de vehículos de trabajo, adquisición de bienes muebles~~



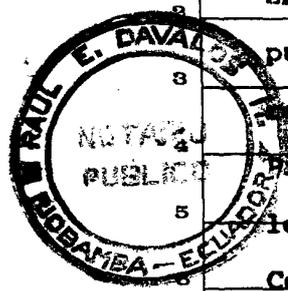
1 inmuebles, la importación, compra-venta, representación,
 2 comercialización y distribución de vehículos, chasis, partes
 y piezas de vehículos, transportación de servicios
 4 turísticos, estudiantiles, escolar, de valija y conexos
 con esta rama, para lo cual podrá realizar toda clase de
 5 actos o contratos relacionados con el objeto social
 permitido por las leyes de la República. - ARTICULO QUINTO.
 7 ~~CAPITAL SOCIAL.~~ - El capital social de la Compañía será
 8 de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL SUCRES (\$ 2'200.000,00),
 9 dividido en dos mil doscientas participaciones de un mil
 10 sucres cada una, iguales acumulativas e indivisibles;
 11 capital social que se encuentra intergamente suscrito y
 12 pagado de la siguiente manera: -----

13 CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA "SAN PEDRO DE RIOBAMBA, SERVICIOS
 14 DE TRANSPORTES SANPERTRANS CIA ITDA.
 (VALORES EN SUCRES)

16 NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO
17	SUSCRITO	PAGADO	NUMER POR PAGAR	DE PARTIC.
19 Jorge Abarca Escobar	200.000	100.000	100.000	200
20 Rene Vicente Pino B.	200.000	100.000	100.000	200
21 Reinaldo Andrade Albán /	200.000	100.000	100.000	200
22 Luis Espinoza Torres /	200.000	100.000	100.000	200
23 Eduardo Jaramillo Ricaurte /	200.000	100.000	100.000	200
24 Francisco Yasa Carrasco	200.000	100.000	100.000	200
24 Roberto P. Tello ^{solto} Muñoz	200.000	100.000	100.000	200
25 Rómulo Sampedro Valdiviezo	200.000	100.000	100.000	200
26 Pedro Santillán Iogroño	200.000	100.000	100.000	200
27 Cornelio Tello Vera	200.000	100.000	100.000	200
28 Gustavo Tello Vera	200.000	100.000	100.000	200
TOTAL	2'200.000	1'100.000	1'100.000	2.200

1 ~~El capital suscrito y pagado en numerario se depositará~~
2 ~~en uno de los Bancos de la ciudad de Ricbaaba, a nombre~~
3 ~~de la Compañía, en la Cuenta Especial de Integración de~~
4 ~~Capital, certificado bancario que se agregará a la escritura~~
5 ~~como documento habilitante. Referente al Capital por Pagar~~
6 ~~de cada uno de los socios, se cancelará en el plazo de~~
7 ~~un año a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.~~
8 ~~ARTICULO SEXTO.- CERTIFICADOS DE APORTACION.- La Compañía~~
9 ~~entregará a cada socio un certificado de aportacion en~~
10 ~~el que constará necesariamente su carácter de no negociable~~
11 ~~y el número de participaciones que por su aporte le~~
12 ~~corresponda.- ARTICULO SEPTIMO.- CESION DE PARTICIPACIONES.-~~
13 ~~Las participaciones que tiene el socio en la compañía es~~
14 ~~transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro~~
15 ~~u otros socios de la compañía o de terceros, unicamente~~
16 ~~con el consentimiento unánime del capital social. Para~~
17 ~~la práctica de esta cesión de participaciones se seguirá~~
18 ~~el procedimiento establecido en el artículo ciento quince~~
19 ~~de la Ley de Compañías. Las participaciones, además, son~~
20 ~~trasmisibles por herencia.- ARTICULO OCTAVO.- AUMENTO Y~~
21 ~~DISMINUCION DEL CAPITAL.- Cuando se acordare aumentar el~~
22 ~~capital social de la compañía, por cualquiera de las~~
23 ~~modalidades permitidas por la Ley, los socios tendrán~~
24 ~~derecho de preferencia para suscribir dicho aumento, en~~
25 ~~proporción a sus aportes sociales, de conformidad con el~~
26 ~~artículo ciento doce de la Ley de Compañías, y para proceder~~
27 ~~a la disminución del capital social, se observará lo~~
28 ~~dispuesto en el artículo ciento trece de la misma Ley.-~~
29 ~~ARTICULO NOVENO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-~~
30 ~~En cuanto a los derechos, deberes y obligaciones y~~
31 ~~responsabilidades de los socios, estará a lo dispuesto~~
32 ~~en los artículos ciento diez y seis y ciento diez y siete~~

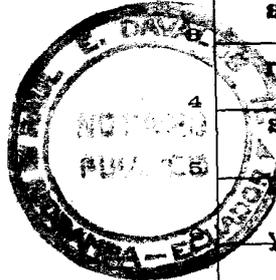
1 años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. En caso
2 de ausencia temporal o definitiva del Presidente, lo
3 reemplazará el Gerente.- c) Nombrar y remover en este último
4 caso por causas justas y legales al personal administrativo
5 y de servicios de la compañía.- d) Aprobar el presupuesto
6 de ingresos y gastos, así como las inversiones del ejercicio
7 económico de la compañía.- e) Dictar las políticas
8 necesarias para la buena marcha de la compañía, así como
9 vigilar su cumplimiento.- f) Conocer y aprobar los estados
10 financieros y los informes del Presidente, Gerente,
11 Comisario y disponer se remita esta información a la
12 Superintendencia de Compañías, dentro del plazo previado
13 en la Ley. Así como aprobar el reparto de utilidades.-
14 g) Ampliar o restringir el plazo de duración de la compañía,
15 decidir sobre el aumento o disminución del capital y la
16 prórroga del plazo, reformar los estatutos. Expedir los
17 reglamentos que crea necesario para la buena marcha de
18 la compañía.- h) Fijar la remuneración del Gerente y
19 personal administrativo y de servicios de la compañía.-
20 i) Expedir o reformar el Reglamento Interno de la compañía.-
21 j) Conocer y aprobar los gastos e inversiones superiores
22 a quince salarios mínimos vitales, requeridos para el
23 desenvolvimiento de la compañía.- k) Interpretar de modo
24 obligatorio los presentes estatutos y ejercer las demás
25 atribuciones que según la Ley, los estatutos y reglamento
26 interno no están contemplados a otra autoridad de la
27 compañía.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- CLASES DE JUNTA
28 GENERAL.- La Junta General de Socios de la SAV PEDRO DE
RIOBAMBA, SERVICIOS DE TRANSPORTES SANPERTRANS CIA LTDA.
se reunirá con el carácter de ordinaria por lo menos una
vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
finalización del ejercicio económico de la compañía; las



1 extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas.
 2 En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos
 3 puntualizados en la convocatoria.- La convocatoria se
 4 realizará por medio de una comunicación escrita por el
 5 Presidente o Gerente, o de manera conjunta y cuando no
 6 lo hicieren los funcionarios descritos anteriormente, el
 7 Comisario podrá efectuar la convocatoria, para lo cual
 8 se remitirá a cada uno de los socios y que conste el
 9 registro de recepción con el lugar, fecha, hora y firma
 10 del socio.- Por iniciativa propia o a petición de el o
 11 los socios que representen por lo menos el diez por ciento
 12 del capital social, solicitarán la convocatoria a Junta
 13 General de Socios, especificando los puntos a tratarse.
 14 Toda convocatoria deberá efectuarse con ocho días de
 15 anticipación al día fijado para la reunión y en ella se
 16 hará constar el día, lugar y hora y los puntos a tratarse
 17 o materia de la convocatoria; serán razones suficientes
 18 para convocar a Junta General de Socios Extraordinaria,
 19 las establecidas en la Ley de Compañías y las establecidas
 20 en el Reglamento Interno.- Los socios podrán concurrir
 21 por si mismos o a través de la representación otorgada
 22 mediante comunicación escrita dirigida al Presidente o
 23 Gerente de la compañía, para cada reunión, o mediante poder
 24 legalmente conferido.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta
 25 General de Socios estará presidida por el Presidente y
 26 a falta de éste por el Gerente o Comisario de la Compañía
 27 o por cualquier socio designado por la Junta General, en
 28 calidad de Secretario titular actuará el nombrado entre
 los socios por la Junta General.- ARTICULO DECIMO QUINTO.-
 CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales, Ordinarias o
 Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente o por
 el Gerente con ocho días de anticipación por lo menos,

1 mediante notificación escrita, dirigida al domicilio de
2 cada socio, registrado en la compañía, de lo cual se dejará
3 copia y constancia en los archivos de la compañía, y/c
4 dicha notificación debe ser enviada por correo certificado
5 al lugar registrado más recientemente por el socio como
6 su domicilio; servirá de constancia del envío de la
7 convocatoria, la firma de recepción en el primer caso,
8 y el matasellos de entrega en el correo, en el segundo
9 caso. Sin embargo, él o los socios que represente por lo
10 menos el diez por ciento del capital social, podrán
11 solicitar por escrito, al Presidente o al Gerente, en
12 cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General,
13 para que se trate los asuntos que se indiquen en la
14 petición, si los administradores no lo hicieron en el plazo
15 de quince días, contados desde la fecha de recibo de la
16 petición, él o los socios que representen por lo menos
17 el diez por ciento del capital social, podrán recurrir
18 al Superintendente de Compañías, solicitando dicha
19 convocatoria. Además, no obstante lo dispuesto anteriormente
20 la Junta General se entenderá convocada y quedará
21 validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier
22 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
23 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado,
24 y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
25 sanción de nulidad, acépten por unanimidad la celebración
26 de la Junta.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- QUORUM DE
27 INSTALACION.- La Junta General se considerará validamente
28 constituida para deliberar, en primera convocatoria, cuando
concuran a ella, socios que representen más de la mitad
del capital social; en segunda convocatoria se reunirá
con el número de socios presentes, debiendo expresarse
así en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- FORMA

1 DE TOMAR RESOLUCIONES.- Las resoluciones que adopte la
2 Junta General de Socios, se tomarán por mayoría de votos
3 del capital social concurrente; los votos en blanco y las
4 abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones
5 de la Junta General son obligatorias para todos los socios,
6 inclusive para los no asistentes o para aquellos que voten
7 en contra, sin perjuicio del derecho de impugnación previsto
8 por la ley. Las decisiones de la Junta General se cumplirán
9 sin esperar la aprobación del Acta.- ARTICULO DECIMO
10 OCTAVO.- DERECHO A VOTO.- Por cada participación dará al
11 socio el derecho a un voto.- ARTICULO DECIMO NOVENO.-ACTAS
12 Y EXPEDIENTE.- De cada sesión de la Junta General, deberá
13 elaborarse un acta redactada en idioma castellano
14 (cumpliéndose los requisitos del artículo veintuno del
15 Reglamento sobre Juntas Generales de socios o accionistas
16 expedido por la Superintendencia de Compañías). Las actas
17 podrán extenderse y firmarse en la misma reunión o dentro
18 de los quince días posteriores a ella, y llevarán las firmas
19 del Presidente y del Secretario de la Junta; además si
20 son Juntas Universales, se tomará en cuenta lo que determina
21 el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.
22 Se formará un expediente de cada Junta, el expediente
23 contendrá la copia del Acta y los documentos que justifiquen
24 que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada
25 en la ley y en los estatutos. Se incorporará también a
26 dicho expediente todos aquellos documentos que hubieren
27 sido conocidos por la Junta, de conformidad a lo establecido
28 en el artículo ciento veinte y cuatro de la Ley de
29 Compañías.- ARTICULO VIGESIMO.- SISTEMA DE LLEVAR ACTAS.-
30 Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas
31 escritas a máquina en el arverso y reverso, que deberán
32 ser foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricadas



1 una por una por el Secretario.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-
2 DEL PRESIDENTE.- Durará dos años en su cargo, pero podrá
3 ser indefinidamente reelegido. Para ser designado Presidente
4 no se requiere tener la calidad de socio y sus funciones
5 se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin
6 perjuicio de lo dispuesto por el artículo ciento treinta
7 y seis de la Ley de Compañías. En caso de falta temporal
8 o definitiva del Presidente, lo reemplazará el Gerente
9 con todas sus atribuciones.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-
10 SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE LAS SIGUIENTES:- a) Cumplir
11 y hacer cumplir las disposiciones del estatuto, reglamento
12 interno de la compañía y las resoluciones de la Junta
13 General de Socios.- b) Presidir las sesiones ordinarias
14 y extraordinarias de la Junta General de Socios.- c)
15 Suscribir las actas de Junta General de Socios,
16 conjuntamente con el Secretario de la compañía.- d)
17 Autorizar los gastos inherentes y requeridos para las
18 actividades de la compañía, que no excedan los quince
19 salarios mínimos vitales, previa la revisión de su
20 legalidad.- e) Suscribir con el Gerente los certificados
21 de aportación de los socios.- f) Sancionar, previo informe
22 del Gerente o Comisario, a los propietarios de los vehículos
23 de transporte, personal administrativo o de servicios de
24 la compañía.- g) Representar conjuntamente con el Gerente
25 de la Compañía en los trámites de reforma de estatutos,
26 aumento de capital u otro acto jurídico que deba realizar
27 la compañía, ante la Superintendencia de Compañías y otros
28 organismos competentes.- h) Suscribir la correspondencia
que por resolución de la Junta General debe ser firmada
por él.- i) Representar conjuntamente con el Gerente, legal
y extrajudicialmente a la compañía.- j) Presentar el informe
anual de sus actividades a la Junta General de Socios.-

1) Las demás que le confiera la Junta General de Socios.-

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL GERENTE.- Para ser designado

Gerente no se requiere tener la calidad de socio. La

duración del cargo será de dos años, pudiendo ser reelegido

indefinidamente.- En caso de falta temporal o definitiva

del Gerente, lo reemplazará el Presidente, con todas las

atribuciones. El Nombramiento de Gerente será firmado por

el Presidente y viceversa, que será inscrito en el Registro

Mercantil del domicilio principal de la compañía. La fecha

de inscripción del nombramiento será la del comienzo de

sus funciones. Sin embargo, la falta de inscripción no

podrá oponerse a terceros, por quien hubiere obrado en

calidad de Administrador.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- SON

ATRIBUCIONES DEL GERENTE LAS SIGUIENTES:- a) Cumplir y

hacer cumplir los estatutos, reglamento interno de la

compañía y las resoluciones de la Junta General de Socios.

b) Dirigir y supervisar toda la gestión administrativa,

económica y financiera de la compañía, en sujeción a las

normas establecidas en el estatuto y reglamento interno

de la compañía.- c) Informar a la Junta General de Socios

sobre la necesidad de contratar o remover al personal

administrativo o de servicios de la compañía.- d) Vigilar

el estricto cumplimiento de los turnos asignados a cada

una de las unidades de transporte y en caso de

incumplimiento, efectuar las sanciones o amonestaciones

del caso, según lo dispuesto en el reglamento interno de

la compañía.- e) Efectuar control directo sobre el

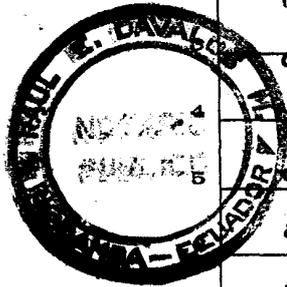
movimiento económico y financiero de la compañía.- f)

Presentar dentro de los treinta días posteriores al cierre

del ejercicio económico, su informe y los estados

financieros a consideración de la Junta General de Socios

para su aprobación.- g) Presentar a la Junta General de



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 Socios el detalle del presupuesto de ingresos e inversiones
2 para el ejercicio económico, así como su financiamiento.

3 h) Autorizar bajo su responsabilidad, los gastos inherentes,
4 hasta por un valor de diez salarios mínimos vitales, previa
5 su legalidad del gasto, así como el pago por el monto que
6 fuere necesario, de sueldos y salarios, aportes al IESS,
7 servicios básicos de luz, agua, teléfono, arrendamientos
8 y cuotas a organismos similares tales como FENACOTIP, Unión
9 de Cooperativas de Transporte, siempre y cuando existieran
10 convenios u obligaciones por ley.- i) Suscribir con el

11 Presidente los certificados de aportación de los socios.-
12 j) Sancionar por causas justificadas al personal administra-
13 tivo y de servicios de la compañía, o a los propietarios
14 de los vehículos de transporte, según el caso.- k)

15 Presentarse conjuntamente con el Presidente de la compañía,
16 en los trámites de reformas de estatutos, aumento de capital
17 u otro acto jurídico que deba realizar la compañía, ante
18 la Superintendencia de Compañías y organismos competentes.-

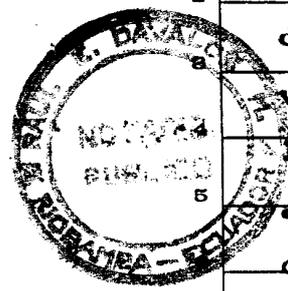
19 l) Suscribir la correspondencia dirigida a la compañía
20 y que esté bajo su competencia, y las demás que determine
21 la Junta General y el reglamento interno de la compañía.-

22 m) Tramitar ante las autoridades respectivas la concesión
23 de nuevas frecuencias y rutas, así como servicios en base
24 a los justificativos que debe preparar para el efecto y
25 hacer conocer a la Junta General de Socios.- n) Reemplazar

26 en caso de ausencia temporal o definitiva al Presidente.-
27 o) Las demás que le confiera la Junta General de Socios
28 y la vigente Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-

29 SON ATRIBUCIONES DEL COMISARIO:- Las siguientes: El
30 comisario de la compañía será nombrado de entre los socios
31 y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelecto.-

32 Con sus atribuciones las siguientes: a) Vigilar y

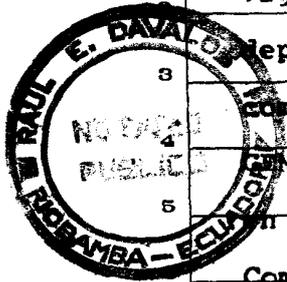


1 fiscalizar internamente el movimiento económico financiero
2 de la Compañía, para lo cual gozará del derecho a inspección
3 de libros y comprobantes.- b) Examinar por lo menos una
4 vez cada seis meses los libros y registros contables de
5 la compañía.- c) Revisar los estados financieros y más
6 anexos contables y con su informe remitir a consideración
7 de la Junta General de Socios.- d) Solicitar al Gerente
8 o Presidente de la compañía hagan constar en el orden del
9 día de la Junta General de Socios, los asuntos que considere
10 necesarios y que sean de su competencia.- e) Verificar
11 las denuncias que recibiera, sobre irregularidades de la
12 administración económico-financiera de la compañía e
13 informar oportunamente a la Junta General de Socios y de
14 ser el caso proponer motivadamente hasta la remoción del
15 Presidente, Gerente o Secretario de la compañía.- f) Las
16 demás que la vigente Ley de Compañías, el estatuto y
17 reglamento interno de la compañía y la Junta General de
18 Socios lo determine.- ARTICULO VIOGESIMO SEXTO.- SON
19 FUNCIONES DEL SECRETARIO.- Las siguientes: será nombrado
20 de entre los socios por la Junta General de Socios, durará
21 en sus funciones dos años, pudiendo ser reelecto.- a) Actuar
22 como Secretario en las reuniones de la Junta General de
23 Socios, ordinarias y extraordinarias.- b) Elaborar las
24 actas de Junta General, oficios, convocatorias, dispuestas
25 por la Junta General de Socios, Presidente o Gerente de
26 la compañía.- c) Preparar comunicaciones sobre las
27 resoluciones adoptadas por la Junta General de Socios.-
28 d) Suscribir con el Presidente de la compañía las Actas
de Junta General de Socios.- e) Llevar bajo su estricta
responsabilidad los libros de Actas y sociales de la
compañía, debidamente foliados y transcritos de la mejor
manera.- f) Dar fé y certificar documentos relacionados

1 con las Actas y resoluciones de Junta General de Socios.-
2 g) Las demás que le asigne los estatutos, el reglamento
3 interno de la compañía y la Junta General de Socios.-
4 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- La calidad de socio estará
5 a lo dispuesto en el reglamento interno de la compañía
6 y las normas que para el efecto consten en la vigente Ley
7 de Compañías y demás regulaciones que dicte el Consejo
8 Nacional de Tránsito.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- FONDO
9 DE RESERVA.- La compañía formará un fondo de reserva legal
10 hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento
11 del capital social, para cuyo efecto, de cada anualidad
12 se segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un
13 cinco por ciento. La Junta General de Socios podrá
14 constituir otros fondos de reserva para los objetivos que
15 ella determine.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DISOLUCION
16 Y LIQUIDACION.- La Compañía podrá disolverse y liquidarse
17 en cualquier momento, sujetándose en todo a lo dispuesto
18 en la Ley de Compañías. La Junta General deberá designar
19 un liquidador principal y un suplente, de conformidad con
20 el artículo veinte y seis de la Ley treinta y uno,
21 Reformatoria de la Ley de Compañías, publicada en el
22 Registro Oficial número doscientos veinte y dos de veinte
23 y nueve de Junio de mil novecientos ochenta y nueve,
24 señalándole sus atribuciones, designación que podrá recaer
25 en el Gerente.- ARTICULO TRIGESIMO.- EJERCICIO ECONOMICO
26 Y FISCALIZACION.- El ejercicio económico de la compañía
27 será desde el primero de enero hasta el treinta y uno de
28 Diciembre de cada año. La fiscalización de la compañía
será a cargo de la Junta General de Socios, sin perjuicio
de que dicha Junta nombre un comisario socio o no de la
compañía, para un período de dos años en el ejercicio de
sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente,

1 ~~Vera.~~ Además facultan al suscrito Abogado para que realice
2 todos los trámites necesarios hasta la aprobación de la
3 presente escritura pública de Constitución e Inscripción
4 en el Registro Mercantil.- Usted, señor Notario, dignese
5 agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validéz
6 de esta escritura.- Atentamente.- (firmado) ~~Dr. Ayar Suárez~~
7 M.- Matrícula Profesional CAQ 3657⁴.- (Hasta aquí la
8 minuta).- La minuta anterior, fielmente transcrita, queda
9 elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Como
10 documentos habilitantes se agregan: La autorización del
11 Consejo Nacional de Tránsito, la autorización de la
12 Superintendencia de Compañías y la certificación bancaria
13 otorgada por Filanbanco, respecto al depósito del capital
14 suscrito y pagado.- En testimonio del otorgamiento al que
15 proceden los señores comparecientes, con libertad y pleno
16 conocimiento de la naturaleza, objeto y resultados de esta
17 escritura, se ratifican, acéptan su tenor y la firman,
18 en unidad de acto, conmigo el Notario que les dá lectura
19 en alta voz. Doy fé.- (firmado) Jorge H. Abarca E.- 06-01130
20 17-2.- Vet. 001-007.- R. Pino B.- 06-0193040-2.- Vet.
21 003-301.- Reinaldo Andrade A.- 06-0103342-1.- Vet. 003-
22 225.- I. Espinoza.- 07-0090331-3.- Vet. 029-030.- E.
23 Jaramilo.- 06-0019791-7.- Vet. 013-170.- Francisco Iema.-
24 06-0140559-0.- Vet. 014-031.- Roberto Tello.- 06-0272273-
25 3.- Vet. 050-153.- Rómulo Sampedro.- 06-0048123-9.- Vet.-
26 025-103.- Pedro Santillán.- 06-0083361-5.- Vet. 030-065.-
27 Cornelio Tello Vera.- 06-0083561-5.- Vet. 030-065.- Gustavo
28 Tello Vera.- 06-0033539-5.- Vet. 030-065.- Raúl Dávalos
29 M.- Notario.- Enmendado: Pine - 2'200.000. Vale.

[Handwritten signature]
 DOCUMENTOS NOTARIALES

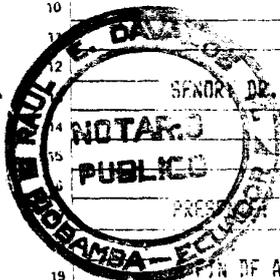


1 quienes tendrán el derecho ilimitado de inspección y
2 vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin
3 dependencia de la administración y en interés de la
4 compañía.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DISPOSICIONES
5 GENERALES.- PRIMERA.- En todo lo que no estuviera previsto
6 en estos estatutos, se sujetará la compañía a la Ley de
7 Compañías y demás Leyes y disposiciones legales que rigen
8 a esta clase de empresas, su reglamento interno; y, se
9 acogerá a las exoneraciones que determine el Decreto Supremo
10 número setecientos treinta y tres del veinte y dos de Agosto
11 de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro
12 Oficial número ochocientos setenta y ocho de veinte y nueve
13 de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.- ARTICULO
14 TRIGESIMO SEGUNDO.- DISPOSICIONES GENERALES.- SEGUNDA.-
15 Los permisos de operación que reciba la compañía para la
16 prestación de servicio de transporte terrestre de carga,
17 autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte
18 Terrestre, no constituyen títulos de propiedad, por
19 consiguiente no son susceptibles de negociación.- Las
20 reformas del estatuto que tengan relación con el aumento
21 o cambio de unidades, variación del servicio y más
22 actividades de Tránsito y Transporte terrestres, lo
23 efectuara la compañía, previo informe favorable del Consejo
24 Nacional de Tránsito.- La compañía, en todo lo relacionado
25 con el Tránsito y Transporte Terrestres, se someterá a
26 la Ley de Tránsito vigente y sus reglamentos; y, a las
27 regulaciones que sobre esta materia dictaren los Consejos
28 Nacional y Provinciales de Tránsito y Transporte Terrestres,
y las respectivas Jefaturas Provinciales de Tránsito.-
DISPOSICION TRANSITORIA.- Los socios nombran por unanimidad
en calidad de Presidente al señor Eduardo Arturo Jaramillo
Ricaurte, y en calidad de Gerente, al señor Cornelio Tello

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



SEÑOR DR. ARTURO JARAÑILLO

No. Trámite 26002

Ciudad QUITO

FECHA: 08/12/95

CON FIN DE ATENDER SU PETICION -PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS- LE INFORMO
QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION (O REFORMA DE ESTATUTOS), HA TENDIDO EL SIGUIENTE
RESULTADO:

1. -SAN PEDRO DE RIBAMBA SERVICIOS DE TRANSPORTES SANPERTRAKS CIA. LTDA.

8 DIC. 1995

ACEPTADA:

Aprobado cambio

REASADA. RAZON:

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSISTENTES

ESTA DENOMINACION SE
RESERVA - UNICAMENTE
POR 90 DIAS

[Signature]
DR. VICTOR DEVALLOS

SECRETARIO GENERAL.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Es fiel copia de los documentos
que reposan en los Archivos de
la Superintendencia de Compañias

Quito, a 15 ENE 1996

[Signature]
SECRETARIO GENERAL



EL BANCO DEL ECUADOR
FILANBANCO

08455

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

S/ 1'100.000,00



RBba, 15 enero de 1996
Lugar y Fecha

certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

- JORGE ABARCA ESCOBAR \$ 100.000,00
- ROBERTO FILADELFO TELLO MUNOZ \$ 100.000,00
- REINALDO ANDRADE ALBAN \$ 100.000,00
- LUIS ESPINOZA TORRES \$ 100.000,00
- EDUARDO JRAMILLO RICAURTE \$ 100.000,00
- FRANCISCO LEMA CARRASCO \$ 100.000,00
- SR. RENE VICENTE PINO BENITEZ \$ 100.000,00
- SR. ROMULO SAMPEDRO VALDIVIEZO \$ 100.000,00
- SR. PEDRO SANTILLAN LOGRONO \$ 100.000,00
- SR. CORNELIO TELLO VERA \$ 100.000,00
- SR. GUSTAVO TELLO VERA \$ 100.000,00

un Total de UN MILLON CIEN MIL SUCRES 00/100

00/100 SUCRES

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en éste Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

SAN PEDRO DE RIOBAMBA SERVICIOS DE TRANSPORTES SANPERTRANS CIA LTDA.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses que devengará, hasta el día 15 de Marzo de 1996 60 DIAS, a la tasa del 44%, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y Certificados de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

[Firma Autorizada]
Firma Autorizada



SE OTORGO ANTE MI Y EN SU TESTIMONIO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA, SEIADA Y FIRMADA EN RIOBAMBAMBA, A DIEZ
Y NUEVE DE ENERO DE MII NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS

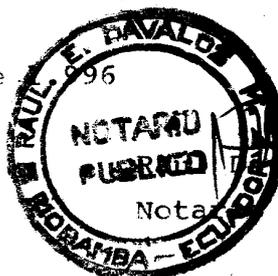


R

[Handwritten signature]

RAZON.- La escritura que antecede, ha sido legalmente aprobada por la Superintendencia de Compañías, Intendencia de Ambato, mediante Resolución No. 96.5.1.1.004 de fecha veinte y seis de Enero de mil novecientos noventa y seis. Se ha tomado nota al respecto al margen de la correspondiente matriz.

Riobamba, a 30 de Enero de



848

Oficina del Registro de la Propiedad
CANTON RIOBAMBA

QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA QUE ANTECEDE EN EL (S) REGISTRO(S) DE Mercurial con el Número 31; Conjuntamente con la Resolución Superintendencia de Compañías # 96.5.1.1.004, ANOTADO BAJO EL NUMERO 848 DEL REPERTORIO.-
Riobamba, a 16 de Febrero de 1996.



[Handwritten signature]
EL REGISTRADOR
Ab. Fausto Vallejo E.